



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 799/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001059, Ent. N° 0732/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la compra directa por excepción N° 54/2020 para el suministro de reactivos dependientes de equipos en préstamo por el término de 6 meses destinada a atender los requerimientos de los diferentes Organismos usuarios al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 3 del TOCAF,;

RESULTANDO: 1) que la presente compra directa se realiza en virtud que no es posible ampliar ni extender los plazos del llamado N° 2/2012 convocada para el suministro de reactivos dependientes de equipo;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 14/5/2014, acordó cometer a los Contadores Auditores o Delegados, según correspondiera, la intervención del gasto conforme al siguiente detalle: Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por \$ 190.669.475,76, Banco de Previsión Social (BPS) por \$ 15.993.726,82, Banco de Seguros del Estado (BSE) por \$ 4.460.907, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) por \$ 28.840.344,78, Ministerio del Interior (MI) por \$ 20.339.906,50, Ministerio de Salud Pública (MSP) por \$ 8.084.290,50 y Universidad de la República (UDELAR) por \$ 50.313.637,34 previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, sin perjuicio de readjudicaciones parciales que fueron puestas en conocimiento de este tribunal, en la presente oportunidad, se expresa que la compra directa que se proyecta, se ampara en el artículo 33, literal D, numeral 3 del TOCAF, dado que los proveedores de la compra son los únicos que pueden proveer los insumos de los equipos instalados, habiéndose enviado notas a los Organismos participantes del Llamado N° 2/2012 para que los Organismos carguen sus demandas semestrales actualizadas, en caso de tener interés en participar en una nueva compra;

4) que la Subdirectora Ejecutiva de la UCA, con fecha 7/01/2021, solicitó a los proveedores que remitan declaración jurada en donde manifiesten que poseen habilitación funcional de empresa y registro de los productos vigentes o en trámite de renovación expedidos por el Ministerio de Salud Pública, respecto de los ítems que han prestado su conformidad, a los organismos usuarios demandantes que remitan en un plazo de 3 días hábiles constancia de afectación del crédito que acredite disponibilidad de recursos para afrontar la erogación resultante de la presente compra y efectuar un informe final en el que deberá recogerse el estado de situación de la presente compra, ítems que se renovarán, aquellos que no se renovarán y cualquier otro tipo de sugerencia pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Decreto N° 500/991 de 27/9/1991 ;

5) que lo solicitado es cumplido por parte de NIPRO MEDICAL CORPORATION, NAFECOR SA, NETIDAL SA, REACTIVOS DEL URUGUAY SA, BIOKEY SA, TRESUL SA, ROCHE INTERNATIONAL LTD., SIEMENS SA, ENOL SA, BIOERIX SA, IZASA URUGUAY SA, TANIREL SA, CABINSUR SA, BIKO SA y LABORATORIO IVD URUGUAY SA ;

6) que se acompaña constancia de crédito suficiente para afectar dicho gasto por parte del Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Asuntos Sociales) por \$ 22.129.059,57, ASSE por



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 188.852.960, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por \$ 16.659.594,98, Hospital de Clínicas por \$ 31.176.305,53 y BSE por \$ 2.821.743,37 y \$ 215.401,30;

7) que por informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) de fecha 26/01/2021, se expresa que los reactivos que se requieren sólo pueden ser suministrados por el proveedor adjudicatario en el llamado original ya que no pueden procesarse otros insumos que no sean los específicos para la marca de los equipos que se encuentran instalados. Asimismo se indica que los organismos manifiestan en sus notas que de no continuar comprando reactivos de la misma marca que están usando, para el equipamiento instalado, dejaría inoperante al Departamento de Laboratorio de los mismos, no pudiendo satisfacer la demanda de análisis solicitados, provocando un grave perjuicio a los pacientes y a las instituciones;

8) que la CAA sugiere realizar la compra directa teniendo en cuenta la demanda de los organismos, la conformidad de los proveedores y la documentación recibida de parte de estos últimos;

9) que se acompaña Resolución UCA N° 6/2021 de fecha 28/01/2021, la cual fue publicada en la página web de ARCE el 4/02/2021, habiendo prestado la conformidad los adjudicatarios y adjudicando la compra directa de acuerdo a lo aconsejado por la CAA al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF;

10) que con fecha 8/02/2021, ASSE manifiesta haber incurrido en un error al declarar la demanda solicitada para cubrir las necesidades de sus Unidades Ejecutoras, por lo que el monto adjudicado resultaba insuficiente para cubrir el período de la referida compra;

11) que se acompaña Resolución UCA N° 43/2001 de fecha 24/02/2021 a través de la cual se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 6/2021, por la cual se adjudicó la presente compra directa por un plazo de 6 meses y un monto total de \$ 255.259.542,06 impuestos



TRIBUNAL DE CUENTAS

incluidos, la cual fue publicada en la página web de ARCE el 25/02/2021 y habiendo prestado su conformidad los adjudicatarios;

12) que con fecha 2/03/2021, el Departamento de Laboratorio de Salud Pública del MSP manifiesta haber incurrido en un error al declarar la demanda para cubrir sus necesidades en dos ítems (130 y 477), por lo que el monto adjudicado resulta insuficiente para cubrir el período de la referida compra;

13) que con fecha 2/03/2021, el BSE rectifica su demanda expresando haber incurrido en una omisión involuntaria del ítem 461, el cual es preciso para cubrir las necesidades del Servicio del Laboratorio Clínico, por lo que el monto adjudicado resulta insuficiente para cubrir el período de 6 meses ya indicado ;

14) que se acompaña Resolución UCA N° 50/2021 de fecha 03/03/2021 por la que se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 6/2021 por la cual se adjudicó la presente compra directa por un plazo de 6 meses y un monto total de \$ 255.897.674,09 impuestos incluidos, la cual fue publicada en la página web de ARCE el 5/03/2021;

CONSIDERANDO: que la presente compra directa se ampara en el artículo 33, literal D, numeral 3 del TOCAF, dado que los proveedores de la compra son los únicos que pueden proveer los insumos de los equipos instalados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a los Contadores Delegados o Auditores que corresponda la intervención del gasto de \$ 255.897.674,09 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar a los Contadores Delegados y Auditores; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr


Cra. Lic. Olga Santina Teubner
Secretaría General